

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

### CAPÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN

#### **Artículo 1**

La asociación **actio**, Asociación de Profesionales de Castilla y León constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 24 de noviembre de 2017 por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

#### **Artículo 2**

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

#### **Artículo 3**

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

#### **Artículo 4**

*Imagen de la asociación.* Los socios podrán usar el logotipo para colocar en sus páginas web y en aquellos lugares relacionados con su labor profesional. Para cualquier otro lugar y ante la duda, debe comunicarlo a la Junta directiva, para consulta o aprobación.

## **Artículo 5**

*La cuota.* Para la adhesión a la asociación se deberá pagar la cuota correspondiente que será de **40€** anuales. El pago se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la asociación, durante el mes de **enero** de cada año. Si la adhesión se realizara durante el segundo semestre del año la cuota sería de 20€.

## **CAPÍTULO II. ADMISIÓN DE SOCIOS**

### **Artículo 6**

Podrán ingresar en la asociación todos aquellos **empresarios, autónomos, empleados** o cualquier profesional afín a la filosofía de la entidad, que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los Estatutos y el presente Reglamento.

### **Artículo 7**

*Coincidencia de actividad profesional.* La Junta Directiva se reserva el derecho de admisión del solicitante si su actividad profesional coincidiera con otra existente de un socio.

### **Artículo 8**

La solicitud de ingreso será tratada en reunión por la Junta Directiva, la cual mantendrá una entrevista, si es necesario, con la persona solicitante y emitirá un informe positivo o negativo, el cual se comunicará a dicha persona con su correspondiente motivación.

### **Artículo 9**

Una vez admitido el nuevo socio, el secretario procederá a darlo de alta en el Libro de Registro de Socios de la asociación. Solicitando, para ello, los datos necesarios.

## CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

### Artículo 10

*Son derechos de los socios:*

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- e) Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 28 de los Estatutos, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

*Son deberes de los socios:*

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

## CAPÍTULO IV. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

### Artículo 11

Los socios podrán ser dados de baja en la asociación por alguna de las siguientes causas:

- Por falta de pago de la cuota.
- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.

- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.

## CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

### **Artículo 12**

La Junta Directiva se encargará de la administración y la representación de la asociación.

Se reunirá como mínimo una vez al mes y cuando las circunstancias lo requieran.

Dada la diversidad de aspectos que constituye el quehacer de la asociación y atendiendo a los objetivos de colaboración y compromiso fijados en los estatutos, se podrán crear grupos de trabajo, a los que los socios pueden adscribirse y seguir su propia línea de trabajo. Cada grupo tendrá un responsable.

Los grupos de trabajo llevarán a cabo de forma periódica reuniones y actividades de distinta naturaleza para la consecución de los fines de la asociación y presentarán a la Junta directiva una memoria de actividades y de plan de trabajo de cada año.

A nivel virtual, aparte de la web oficial [actiocy.es](http://actiocy.es), se utilizarán las herramientas necesarias para la creación de una comunidad, así como para tener una correcta y fluida comunicación. Todos los socios deberán utilizarlas de forma obligatoria.